JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca diecisiete (17) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:2021-0712

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE**.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por **FINANZAUTO S.A..** como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante **CARLOS ALBERTO AVILAN PUENTES**

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del siguiente vehículo:

Placa	WPT419	Serie	9F3BCN4H5J2105246
Modelo	2018	Chasis	9F3BCN4H5J2105246
Marca y línea	HNO XZU640L HKMLN3	Cilindraje	4009
Color	BLANCO	Servicio	PARTICULAR
Clase y tipo de carrocería	CAMIONETA	Motor	N04CVC14570

En consecuencia ofíciese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, se ordena que la Secretaría remita el oficio al correo electrónico, que reporte el demandante.

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) **LUIS FERNANDO FORERO GOMEZ,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado
número105 hoy 18-06-2021

El secretario,

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66e46cddd6d8de68ee9f7d63a1b8346e520967792c8629f3cf22 83609c2d12ba

Documento generado en 17/06/2021 07:27:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica